

INTERLOCUTORIO No. **658**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), ocho (08) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte demandante dentro de este proceso Verbal Divorcio Matrimonio Católico, promovido mediante apoderado judicial por el señor WILSON MARCIAL CHAVEZ CHAMORRO en contra de la señora DIANA MARCELA GONZALEZ MENA, solicita al juzgado la reforma de la demanda en cuanto a los hechos inicialmente planteados, lo que el despacho considera pertinente, de conformidad con el artículo 93 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADMITIR la anterior REFORMA de la demanda que para proceso Verbal Divorcio Matrimonio Católico, promovido mediante apoderado judicial por el señor WILSON MARCIAL CHAVEZ CHAMORRO en contra de la señora DIANA MARCELA GONZALEZ MENA.

2º) NOTIFICAR el contenido de este auto a la demandada DIANA MARCELA GONZALEZ MENA, y désele traslado de esta demanda por el término legal de DIEZ (10) DIAS (numeral 4º, del artículo 93 C.G.P), haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos para que si a bien lo tiene le de contestación en debida y legal forma.

3º) NOTIFICAR este auto al señor PROCURADOR DE FAMILIA, adscrito a este despacho y córrasele traslado de la demanda por el término de DIEZ (10) DÍAS para lo de su cargo, lo mismo que a la señora DEFENSORA DE FAMILIA (numeral 4º, del artículo 93 C.G.P)

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACION
DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 67

HOY, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 07:00
A.M.

EL SECRETARIO: JULIO GALEANO PAREJA

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c3fc9029a0759dd3073113024547e452b814354b04579dcb2cc2f63622e47b7**
Documento generado en 08/09/2021 03:37:34 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>